

General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría encubierto.

Este recurso lleva el número 103/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1966

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Amalio José Feliu Ruiz, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría cubierto.

Este recurso lleva el número 105/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1967

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Manuel Amalio José Feliu Ruiz, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto consideran integrado al recurrente en el Centro Nodal de Vizcaya, sin especificar la localidad actual de destino.

Este recurso lleva el número 106/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1968

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Matías A. de la Santísima Trinidad Oliván, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión

Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría encubierto.

Este recurso lleva el número 107/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1969

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Matías A. de la Santísima Trinidad Oliván, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), con fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto consideran integrado al recurrente en el Centro Nodal de Vizcaya, sin especificar la localidad actual de destino.

Este recurso lleva el número 108/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1970

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Jesús María Fernández Sanz, contra resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría encubierto.

Este recurso lleva el número 109/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1971

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Vicente Espinosa Peña, contra resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto otorgan al puesto de trabajo del recurrente una denominación de "Oficial de Servicios Técnicos", que pudiera ocasionar y supone un descenso de categoría encubierto.

Este recurso lleva el número 110/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún